

EL SILENCIOSO TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE COMISARÍAS

Articulan esfuerzos con PNP y Ministerio Público para mejorar la seguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es el principal problema que enfrenta un país, sin embargo es necesario entender que esta dificultad que está alcanzando dimensiones alarmantes, no es sólo un tema de más policías, leyes y jueces más severos; sino que es un problema cada vez más complejo de resolver, relacionado con el deterioro de la calidad de vida de las personas derivadas de la pobreza, inestabilidad, disgregación familiar y otros factores que concluyen en delincuencia y violencia indiscriminada.

En medio de este sombrío panorama, los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías, están trabajando desde el año 2004, intentando reducir los alarmantes niveles de delincuencia. Los magistrados en comisarías cumplen una función social y ordenadora, acercándose a la comunidad y brindando una justicia más rápida y oportuna para reducir la impunidad y mejorar la seguridad ciudadana.

Los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías, se encargan de atender y procesar las denuncias de faltas contra la persona, el patrimonio, las buenas costumbres y la tranquilidad pública; las sentencias que se dictan a los que resulten responsables se pagan con trabajos comunitarios que se realizan para diversas entidades públicas receptoras que requieren recojo de basura, limpieza de calles, manteniendo de jardines y parques, pintando y arreglando de colegios entre otras labores.

La responsabilidad de brindar este acceso a la justicia de manera oportuna e inmediata actualmente en el Juzgado de Paz Letrado de Comisarías, recae sobre las juezas Ana María Contreras Frisancho en el turno "A" e Ingrid Alvarez Coaguila en el Turno "B"; quienes junto a sus asistentes trabajarán a partir del lunes 13 de abril en 02 turnos, de lunes a sábado desde las 7:45 hasta las 14:25 y desde las 14:25 hasta las 21:05 horas, atendiendo las denuncias de los ciudadanos con las innovaciones del Nuevo Código Procesal Penal.

El Dato

El Juzgado de Comisaría, funciona en la Delegación de Palacio Viejo.

Qué pasos seguir para denunciar una falta

ANTE LA POLICÍA NACIONAL

- 1.- Se presenta la denuncia verbal ante la Policía Nacional, precisando datos personales y en especial la correcta dirección domiciliaria del denunciante. (Este denuncia también puede presentarse ante el juzgado directamente).
- 2.- Precisar el nombre de la persona a quien se denuncia y de ser posible señalar su dirección domiciliaria a efectos de poder citarlo.
- 3.- Presentar los documentos, nombres y direcciones de los testigos que puedan demostrar los hechos denunciados. (Si denuncia agresión física es

indispensable pasar el reconocimiento médico legal ante el Instituto de Medicina Legal)

- 4.- De no contar con documentos ni testigos, rendir su manifestación lo más detallada posible.

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO

- 1.- Asistir a la Audiencia que señala el Juzgado de manera puntual y portando su documento de identidad.
- 2.- Concurrir con todos los medios de prueba (testigos o documentos) que fueran necesarios para acreditar los hechos denunciados (boletas de venta del bien sustraído o de las medicinas necesarias para la curación de las lesiones, proforma de la reparación de los daños causados, etc.).

La audiencia se realiza en presencia necesariamente del imputado. Si éste no se encuentra se emite un auto de apercibimiento para que sea conducido por medio de la fuerza pública y de ser necesario se ordena su prisión preventiva hasta que se inicie y culmine la audiencia.

El proceso por Faltas establecido en el Nuevo Código Procesal Penal se rige por las características de brevedad y simpleza, la audiencia se realiza en una sola sesión, la que puede ser suspendida por una sola vez; la sentencia puede ser dictada al finalizar la misma audiencia de manera verbal, o el Juez puede emitirla en el término de tres días.

Faltas penadas por la ley

Contra la persona:

Lesiones:

- El que cause lesión dolosa o requiera hasta diez días de asistencia o descanso.
- Si la lesión es culposa, cuando requiera hasta quince días de asistencia o descanso.

Maltrato de obra:

El que maltrata de obra a otro, sin causarle lesión.

Arrojo de objetos

El que arroja objetos de cualquier clase a otra persona, sin causarle daño.

Faltas contra el patrimonio:

-Hurto simple y daño: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra (No debe existir violencia contra la persona, ni amenaza con un peligro inminente para su integridad física, ni deben concurrir más de una persona, pues se configuraría un delito y no Falta).

-Actos defraudatorios: El que se apodera para su consumo inmediato de comestibles o bebidas de escaso valor en pequeña cantidad. Asimismo, el que se hace servir alimentos o bebidas en un restaurante, con el designio de no pagar o sabiendo que no podía hacerlo.

-Penetración indebida en terreno cercado.- El que penetra por breve término en terreno cercado, sin permiso del dueño.

- **Introducción de ganado a inmueble ajeno.**- El encargado de la custodia de animales doméstico que lo introduce o lo deja entrar en inmueble ajeno sin causar daño, no teniendo derecho o permiso para ello.

-**Juegos prohibidos.**- El que organiza o participa en juegos prohibidos por la ley.

Faltas contra las buenas costumbres:

-**Perturbación de la tranquilidad pública.**- El que en lugar público perturba la tranquilidad de las personas o pone en peligro la seguridad propia o ajena, en estado de ebriedad o drogadicción.

-**Actos contra las buenas costumbres.**-

El que en lugar público hace a un tercero, proposiciones inmorales o deshonestas, la persona que en establecimientos públicos o en lugares abiertos al público, suministra bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad; quien en establecimientos público o en lugares abiertos al público, obsequia, vende o consume bebidas alcohólicas en los días y horas prohibidas, salvo disposición legal distinta; el que comete acto de crueldad contra un animal, lo maltrata, o lo somete a trabajos manifiestamente excesivos.

Faltas contra la seguridad pública:

1.- El que descuida la vigilancia que le corresponde sobre un insano mental, si la omisión constituye un peligro para el enfermo o para los demás, o no da aviso a la autoridad cuando se sustraiga de su custodia.

2.-El que habiendo dejado escombros, materiales u otros objetos o habiendo hecho pozo o excavaciones en un lugar de tránsito público, omite las precauciones necesarias para prevenir a los transeúntes respecto a la existencia de un posible peligro.

3.- El que no obstante el requerimiento de la autoridad, descuida hacer la demolición o reparación de una construcción que amenaza ruina y constituye peligro para la comunidad.

4.- El que arbitrariamente inutiliza el sistema de un grifo de agua contra incendio.

5.-El que conduce vehículo a excesiva velocidad, de modo que importe peligro para la seguridad pública o confía su conducción a un menor de edad o persona inexperta.

6.- El que arroja basura a la calle o a un predio de propiedad ajena o la quema de manera que el humo ocasione molestias a las personas.

Faltas contra la tranquilidad pública:

El que perturba levemente el orden en actos, espectáculos, solemnidades o reuniones públicas; asimismo quien perturba levemente la paz pública usando medios que puedan producir alarma; además del que de palabra falta el respeto y consideración a una autoridad sin ofenderla gravemente o el que desobedezca las órdenes que le dicte, siempre que no revista mayor importancia.

Se consideran faltas también el que niega a la autoridad el auxilio que reclama para socorrer a un tercero en peligro, quien oculta su nombre, estado civil o domicilio a la autoridad o funcionario público que lo interroga por razón de su cargo, quien perturba a sus vecinos con discusiones, ruidos o molestias análogas y quien infringe disposiciones sanitarias dictadas pro la autoridad para la conducción de cadáveres y entierros.